

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.545

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 2019

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL VETERINARIO

Circulares

Habiendo ocurrido en el Municipio de San Lorenzo, según diagnóstico clínico y biológico practicado por la Inspección Provincial de Sanidad, varios casos de fiebre de Malta en la especie humana y sospechando pueda tener su origen en el ganado caprino del término municipal mencionado, por motivo de que durante este pasado invierno fué frecuente el aborto de las cabras (10%) es por lo que como medida preventiva a propuesta de esta Inspección Provincial Veterinaria, se declara oficialmente la Epizootia de fiebre ondulante del ganado caprino del término municipal indicado, en la forma que a continuación se expresa: Zona sospechosa, todo el término municipal de San Lorenzo.

Todos los ganaderos del término darán conocimiento a la Alcaldía en el plazo máximo de diez días, del número de reses caprinas que posean juntamente con el número de sementales.

Todo caso de enfermedad, como igualmente de aborto será comunicado a la Alcaldía en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Queda completamente prohibida la cubrición de los sementales como igualmente su convivencia con las hembras siendo castigado severamente todo cabrero que se le encuentre infringiendo esta disposición.

Queda completamente prohibido el vender leche de cabra que no esté hervida o pasterizada.

Diariamente se practicará en los apriscos una rigurosa desinfección.

Todas las familias que posean cabras para su consumo particular se abstendrán de tomar la leche que no esté completamente desinfectada por ebullición, etc.

La Guardia Civil, los agentes de mi autoridad, los Inspectores de Sanidad, Higiene Pecuaria, Veterinarios titulares y agentes a las órdenes de los Alcaldes, respectivos, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente circular, denunciando a este Gobierno cuantas transgresiones observen, para aplicar a los infractores las penalidades a que se hayan hecho acreedores.

Palma 26 de junio de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 2020

Con el fin de evitar en lo sucesivo, la mortalidad del ganado de cerda de esta provincia sensiblemente atacado todos los años por las enfermedades rojas. La Dirección General de Ganadería ha dispuesto facilitar material preventivo a las familias modestas que lo soliciten, con arreglo a las siguientes instrucciones: 1.º Siendo de extremado interés el trabajar sobre un diagnóstico seguro, todo dueño de ganado de cerda que tenga enfermas sus reses, dará conocimiento inmediato a la Alcaldía o al Servicio Municipal Veterinario, a fin de que se puedan realizar los diferentes diagnósticos, con la coope-

ración de los servicios centrales y provinciales dependientes de la citada Dirección. 2.º Las peticiones de material preventivo, tanto individuales como colectivas se tramitarán por las Juntas Municipales de Fomento Pecuario, expresando el ganadero o ganaderos que han de utilizar los productos, clase de estos y número de animales que han de inocular. 3.º Las referidas instancias serán informadas por los Inspectores Municipales Veterinarios, en las que expresarán las conveniencias y oportunidad de aplicar los productos, siendo enviadas luego a la Inspección Provincial Veterinaria la que realizará los trámites correspondientes para su aplicación inmediata. 4.º Hecha la aplicación, los Inspectores Municipales darán cuenta a la Inspección Provincial del resultado de la misma e incidencias presentadas. 5.º He de llamar la atención sobre la absoluta necesidad de que los ganaderos den conocimiento de sus reses enfermas, pues sin un diagnóstico cierto sería esteril toda actuación.

Palma 4 de julio de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

Núm. 2031

SECCION DE AGRICULTURA

Circular

El Director General de Ganadería en escrito fecha 27 de junio próximo pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Siendo necesario cubrir el servicio de Inspección de Veterinaria en las Aduanas que aún carecen de Inspectores del Cuerpo Nacional, y vista la propuesta formulada por la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria; esta Dirección General, ha acordado designar para los citados servicios en las Aduanas de Andraitx a D. Miguel Pujol, en Ciudadela a D. Miguel Capellá, en Alcudia a D. José Cirer, en Mahón a D. Cirilo Abadía, en Porto-Colom a D. Pedro Obrador y en Sóller a D. Cristóbal Trias, Inspectores Municipales de dichos puntos, quienes percibirán los emolumentos que determina el Decreto de 27 de marzo pasado (Gaceta del 29)».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Palma 7 de julio de 1934.

El Gobernador,
JUAN MANENT

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Inspector general de la Guardia civil para que pueda conceder licencia de uso de armas gratuita a todos los individuos en activo de dicho Instituto que posean o deseen adquirir armas para su uso particular, quedando, por lo tanto, ampliadas las facultades que le concede el artículo 37 del Reglamento de

fabricación, uso y tenencia de armas de fecha 13 de febrero último.

Madrid, 29 de junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que todas las armas largas rayadas, a los efectos del permiso especial que determina el artículo 112 del Reglamento de fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de fecha 13 de febrero último, sean consideradas como de guerra a los fines del citado permiso y, por lo tanto, todos sus poseedores, deberán solicitarlo del Ministerio de la Guerra, por conducto del Director general de Seguridad en Madrid, o de los Gobernadores civiles, en provincias que las cursarán directamente al citado Departamento emitiendo por su parte el informe que crean conveniente, para los particulares, consignando el número de la licencia, y cuando se trate de Guardas jurados o Guardas particulares jurados, bastará hagan constar estos cargos

Madrid, 29 de junio de 1934.

P. D.,

EDUARDO BENZO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 4 julio de 1934).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2026

COMISION GESTORA

de la Excmo. Diputación Provincial de Baleares

SUMINISTROS.—Esta Comisión Gestora en la sesión celebrada el día de la fecha acordó, a propuesta del Sr. Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, que los suministros de pienso para los caballos de la Guardia civil hechos por los Ayuntamientos de esta provincia durante el mes de junio último sean liquidados y abonados a los siguientes precios:

	Pesetas
Cebada (quintal métrico) . . .	39'00
Paja de pienso (id. id.) . . .	13'00
Alfalfa (id. id.) . . .	8'50

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia a los correspondientes efectos.

Palma de 3 julio de 1934.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2023

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ARBITRIO SOLARES SIN EDIFICAR

Anuncio.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del arbitrio «Solares sin edificar» correspondiente al tercer trimestre del corriente ejercicio, la que tendrá lugar en las oficinas municipales (Negociado de Ingresos y Pagos) los días que transcurran desde el 5 del co-

rriente al 15 de agosto próximo ambos inclusive, advirtiendo que los contribuyentes que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos incurrirán en el apremio, sin mas notificación ni requerimiento, con el recargo del 20 por 100 por único grado, quedando este reducido al 10 por 100 si lo satisfacen desde el 16 al 26 de agosto próximo ambos inclusive.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 2 julio 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

ARBITRIO INQUILINATO

Anuncio.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del arbitrio sobre inquilinato correspondientes al 9.º Distrito del ejercicio en curso; como también la del tercer trimestre de los distritos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del mencionado arbitrio y ejercicio corriente; la cual tendrá lugar en las Oficinas Municipales de este Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Ingresos y Pagos) los días que transcurran desde el 5 del actual al 20 agosto próximo ambos inclusive, advirtiendo que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio sin mas notificación ni requerimiento con el recargo del 20 por 100 por único grado, quedando este reducido al 10 por 100 si lo satisfacen desde el 21 al 31 de agosto próximo ambos inclusive.

También se pone en conocimiento de los interesados, que todos los contribuyentes que satisfagan por adelantado toda la anualidad de dicho arbitrio, obtendrán el 5 por 100 de descuento si lo efectúan durante el período comprendido entre el 5 del actual al 5 de agosto próximo y horas de 12 a 13 en el Negociado de Ingresos y Pagos.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma 2 de julio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 2024

Don Tomás Seguí Seguí, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de la Noble Villa de Esporlas, en la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que durante los días comprendidos desde el 3 al 11 del presente mes y durante las horas de las oficinas municipales, se hallará abierta la recaudación para la cobranza voluntaria del Repartimiento general de Utilidades y Arbitrio de Inquilinato correspondientes al actual ejercicio, en esta Casa Consistorial, a cargo del Recaudador accidental Don Sebastián Salvá.

Así mismo hago saber: Que con arreglo al artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, los que dejaren transcurrir el día treinta y uno del actual mes, sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio sin mas notificación ni requerimiento; pero si los satisfacen durante los diez últimos días del corriente mes de julio, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del próximo agosto.

Dado en Esporlas, a 2 de julio de 1934, —El Alcalde, Tomás Seguí.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

ELECTRICIDAD = CONCESIONES

Habiendo solicitado la «Gas y Electricidad S. A.» autorización para instalar una línea de alta tensión a 15000 voltios desde la subestación de Montuiri a Lluchmayor, se abre un período de información pública durante treinta días, para que las personas y entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra la petición de que se trata.

Palma 30 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

Relación de Propietarios de las fincas afectadas por la instalación de que se trata en el anuncio anterior

TERMINO MUNICIPAL DE MONTUIRI

Es Pou Nou.	D. Gabriel García Ripoll
Calle Molinos.	D. José Mesquida Pollino
San Martín.	D.ª Apolonia Miralles
Alejandro Rosselló.	D. Miguel Payeras
Vanrell.	D. Antonio Ramonell Miralles
Tres Cruces.	D. Pedro J. Servera
San Antonio.	D. Juan Socías
»	D. Lucas Coll
Capitán Galán.	D.ª María Gomila Miralles
Risa.	D. Juan Fornés Gomila
Alta.	D. Bartolomé Bauzá Gomila
Libertad.	D. Guillermo García Oliver
Plaza Vieja.	D. Pedro Antonio Amengual
San Fernando.	D. Baltasar Tous Trobat
Libertad.	D. Bartolomé Amengual Figuera
República.	D. Gabriel Sampol Sastre
Tres Cruces.	D. Pedro J. Servera
Ribas.	D. Bartolomé Pocovi Boira Pasiu
Mayor.	D. Francisco Miralles Menescal
Alta.	D.ª Antonia Mayol Oliver
»	D. Baltasar Pocovi (mayoral de Xorrigo)
Vanrell.	D. Juan Miralles Verd Costa
Gracia.	D.ª Francisca Cerdá Horrach
Molinar.	D. Jerónimo Pocovi Ripo
»	D. Gabriel Martorell Moragues
Libertad.	D. Bernardo Tous Verger
San Bartolomé.	D. Pedro J. Marimón
San Antonio.	D. Juan Sastre Balaguer
Emilio Pou.	D. Antonio Socías Vermei
Palma.	D. Miguel Gomila Tous
República.	D. Pedro Miralles Sinto
Libertad.	D. Bernardo Fiol Mestret
Garrover.	D. Gabriel Munar Miralles Ramón
Mayor.	D. Miguel Castellá Solanda

TERMINO MUNICIPAL DE ALGAIDA

Gracia.	D. Miguel Roca Martorell
»	D.ª Francisca Cerdá Horrach
»	Madona de Son Reus
Pablo Iglesias.	D. José García Lladó Moson
San Fernando.	D. Baltasar Tous
Libertad.	D. Francisco Cerdá Horrach Droguería
San Bartolomé.	D. Juan Bibiloni Bauzá
Quintana.	D.ª María Arbona Gomila Mostela
San Bartolomé.	D. Baltasar Amengual Fornés
Tres Cruces.	D. Bartolomé Mayol Mayol
Molinar.	D. Jerónimo Pocovi Pipó
Quintana.	D.ª María Arbona Gomila
Amargura.	D. José Pocovi Pipó
Son Trobat.	D.ª María Charamonti—P. Estada 5-1.º
Baja.	D. Miguel Martorell Peragos
Sa Mata Nova.	D.ª Concepción Ripoll Palma
Sa Mata Veya.	Palau de Comasema—Palma
Aubeña.	D. Antonio Fontirroig—Palma
Randa.	D. Rafael Oliver Janer—Fuente 11
»	D. Rafael Cayá—Monte 2
Lluchmayor.	D. Juan Pou Verger—Francisco Ferrer 57
Algaída.	D.ª Catalina Oliver Munar—3 n.º 101
»	D. Baltasar Sastre Clar—Caballeros 14.
Randa.	D. Bartolomé Mayol Pou—Montuiri 9
»	D. Jaime Janer Munar—Iglesia 18
Algaída.	D. Guillermo Sastre Mulet—Mayor 10
»	D. Jerónimo Tous Sanmartín—Ribera 29
Randa.	D. Gerónimo Juan Ribas—Cruz 2
Lluchmayor.	D. Sebastián Cardell Salvá—F. Falán 46
Randa.	D. Guillermo Sastre Socías Son Romaguera
Lluchmayor.	D.ª Juana M.ª Cardell Cirerol—Feria 30
Randa.	D. Antonio Janer Sastre—Montuiri 11
Lluchmayor.	D.ª Antonia Sastre Garau—Estrella 8
Randa.	D. Sebastián Sastre Pou—Tanqueta 7
Lluchmayor.	D.ª Antonia Socías Sastre—Salón 22
Randa.	D.ª Francisca Socías Sastre—Cruz 8
Lluchmayor.	D. Gabriel Socías Oliver—Montuiri 3
Randa.	D.ª Margarita Mulet Pizá—Vileta 19
»	D. Juan Verdura Sastre—Montuiri 21
»	D.ª Catalina Verdura Sastre—Montuiri 1
»	D. Cosme Socías Cantallops—Vileta 17
»	D.ª Rosa Pou Mut—Vileta 15
»	Rvda. Madre Monjas Franciscanas
»	D. Pedro J. Cantallops Tomás—Iglesia 3
»	D.ª Catalina Puigserver Munar—Iglesia 30
»	D. Juan Janer Caldés—Vileta 11
»	D. Guillermo Socías Sastre—Vileta 5
»	D. Jaime Janer Caldés—Fuente 2
»	D. Miguel Sastre Clar—Son Quelet
»	D. Antonio Homar Reus—Son Bernat
Palma.	D. Antonio Socías—Son Reus (Morey 36)

TERMINO MUNICIPAL LLUCHMAYOR

Lluchmayor.	D. Francisco Socías Clar—F. Galán 16
»	D. Antonio Tomás Catañy—Castelar 5
»	D. Bernardo Serra Talladas—Fuente 2

Lluchmayor.	D. Francisco Socías Clar—Borne 16
»	D. Miguel Puig Salvá—San Pedro 2
»	D. Agustin Fullana Pons—Unión 30
»	D. Juan Ballester Ramis—Valle 108
»	D. Bartolomé Segura Segura—SanMiguel 5
»	D. Antonio Salvá Tomás—Bandera 18
»	D.ª Antonia Mut Clar—Convento 13
»	D. Juan Morlá Caldés—Monte 33
»	D. Lorenzo Socías Salvá—Galán 8
»	D. Juan Garau Vidal—Esperanza 10
»	D. Pedro Tomás Vila—Texaquet 33
»	D. Miguel Ramis Clar—Fuente 85
»	D.ª Tomasa Pons Fullana—Bandera 42
»	D.ª Margarita Pons Fullana—Ciudad 18

Lluchmayor camino.

Lluchmayor.	D. Miguel Puig Puigserver—Valle 25
»	D. Juan Vidal Garcías—Gloria 27
»	D. Lorenzo Barceló Servera—Sindicato 45
»	D. Bernardo Tomás Boscana—Hernández 62
»	D. Antonio Garau Verger—Galán 16
»	D. Francisco Socías Clar—Borne 16
»	D. Lucas y Damián Fullana Carbonell—Valle 61
»	D.ª Isabel Noguera Tomás—Mayor 78
»	D.ª Isabel Noguera Salvá—Unión 46
»	D. Pedro A. Contestí Salvá—Feria 9
»	D. Juan Mut Puigserver—Maura 2
»	D. Miguel Gamundi Puigserver—Luna 9
»	D.ª María Cardell Güells—Valle 34
»	D. Miguel Cañellas Tomás—Texaquet 21
»	D. Juan Jaume Mayol—Mayor 103
»	D. Antonio Salvá Barceló—San Antonio 50
»	D. Guillermo Güells Gallart—San Miguel 46

Lluchmayor sendero.

Lluchmayor.	D. Sebastián Gamundi Mut—Salón 5
»	D. Pedro A. Carbonell Amengual—Fuente 59

Lluchmayor camino.

Lluchmayor.	D. Bernardo Tomás Caldés—Feria 4, piso
»	D. Tomás Monserrat Ginart—Convento 31
»	D. Pedro A. Juliá Noguera—Valle 52
»	D.ª Margarita Vadell Tomás—Fuente 72
»	D. Tomás Monserrat Ginart—Convento 31
»	D. Nicolás Taberner Socías—Hernández 5
»	Herederas de D. Nadal Vidal Mut—Fuente 29
»	Herederas de Salvador Llompert—Fuente 14
»	D. Antonio Tomás Catañy—E. Castelar 5
»	D. Sebastián Jaume Salvá—Fuente 121
»	D.ª Ana Oliver Fullana—República 37

Subestación Lluchmayor.

Núm. 2010

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

ELECTRICIDAD.—CONCESIONES

Vista la instancia y proyecto presentados por Don Sebastián Seguí que solicita autorización para instalar en Ciudadela una central productora de energía eléctrica y una red de distribución.

Visto el informe del Ingeniero afecto a esta Jefatura D. José Luis López de 7 de abril del corriente año y el de la Jefatura de Industrias de esta provincia de Baleares de fecha 8 del actual, con los que está conforme esta Jefatura.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura, autoriza dicha instalación, teniendo el peticionario que ajustarse a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Sebastián Seguí para instalar una central eléctrica y red de distribución para la ciudad de Ciudadela, que funcionará a 220 voltios entre fases según el proyecto suscrito en enero de 1933 por el Ingeniero Industrial Don Rafael Manera Rovira, en todo aquello que no se oponga a las disposiciones vigentes ni resulte modificado con las condiciones siguientes:

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Jefatura de Industrias en la parte que respectivamente es de su competencia, observando el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones complementarias, debiendo en su consecuencia someter a la aprobación de la Jefatura de Industrias el Reglamento de servicio que detalla el artículo 29 de aquél.

3.ª El peticionario deberá dar aviso a la Jefatura de la fecha del fin de las obras y una vez terminadas, el Ingeniero encargado de la inspección las reconocerá para comprobar si han sido cumplidas las condiciones de la autorización, levantando el acta reglamentaria de dicha operación sobre la que habrá de recaer aprobación superior antes de dar principio a la explotación. Los gastos que se originen tanto en la inspección como en el reconocimiento final, serán satisfechos por el peticionario. También dará cuenta de la instalación a la Jefatura de Industrias para los reconocimientos y pruebas que previenen el Reglamento anteriormente citado, el de Instalaciones Eléctricas receptoras de 5 de julio de 1933, y el del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, sin cuyos

requisitos no podrá ser puesta en servicio la instalación.

4.ª La explotación quedará sometida a las Jefaturas de Obras Públicas y de Industria en la parte que les compete.

5.ª Las obras de la instalación deberán quedar completamente terminadas en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la concesión.

6.ª El peticionario deberá constituir la fianza definitiva, que represente el 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, con arreglo a lo que dispone el artículo 19 del Reglamento vigente. Una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras se ordenará la devolución de dicha fianza definitiva, previos los trámites y requisitos legales.

7.ª Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, sobre protección a la Industria nacional, Contrato y accidentes del trabajo y retiro obrero.

8.ª Se otorga esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo el Estado por causa de mayor interés público, hacerla modificar y hasta caducarla sin derecho a indemnización alguna por parte del peticionario.

9.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la autorización conforme a lo dispuesto en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

11. Las instalaciones de los abonados deberán cumplir lo que dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas antes citado.

12. El concesionario cumplirá con el precepto reglamentario de remitir a la Jefatura de Industrias para su aprobación la póliza de contrato de suministro a los abonados.

Palma 16 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Briz.

TARIFAS PARA EL ALUMBRADO

Consumos mensuales a base de contador

De 1 a 10 K. W. 1'25 Ptas. KW.

De 11 a 50 K. W. 1'10 Ptas. KW. la

totalidad consumo.

De 51 a 150 1'00 K. W. Ptas. KW. la

totalidad consumo.

De 150 en adelante 0'90 Ptas. KW. la

totalidad consumo.

TARIFAS PARA FUERZA MOTRIZ

Consumos mensuales a base de contador

De 1 a 50 K. W. 0'85 Ptas. KW.

De 51 a 100 K. W. 0'70 Ptas. KW. la totalidad consumo.

De 101 a 300 K. W. 0'60 Ptas. KW. la totalidad consumo.

De 301 en adelante 0'50 Ptas. KW. la totalidad consumo.

Todos los impuestos en vigor en la actualidad así como los que se creen en lo sucesivo serán a cargo de los abonados.

ACOMETIDAS

Cuando estas disten menos de 30 metros de la red el abonado satisfará por una sola vez en concepto de indemnización de acometida.

Acometida luz hasta 5 ampers 15'50 pesetas.

Acometida luz hasta 10 ampers 19'50 pesetas.

Acometida fuerza hasta 3 HP. 22'00 pesetas.

Acometida fuerza hasta 5 HP. 35'00 pesetas.

ALQUILER DE CONTADORES (POR MES)

Luz hasta 2 amperios 0'80 Ptas.; hasta 5 amperios 1'20 Ptas.; hasta 10 amperios 1'50 ptas.

Fuerza hasta 3 HP. 1'00 Pta.; hasta 5 HP. 1'90 Ptas.

Núm. 2032

AGUAS.—Habiendo solicitado D. José Zaforteza Musoles en concepto de Consejero—Delegado de Explotaciones Hidráulicas S. A. autorización para instalar una tubería para el servicio de aguas potables de La Puebla, en una longitud de 924 metros a lo largo de la carretera de Petra al puerto de Pollensa y atravesando la vía férrea en el ramal del Empalme a La Puebla, se abre un período de información pública de 15 días para que durante el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas y entidades interesadas.

Palma 3 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel G. Bris.

Núm. 2041

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

ANUNCIO.—La Sección de Recaudación de la Excm. Diputación provincial de esta provincia, en oficio de fecha 4 del actual, participa a esta Tesorería haber sido nombrado Auxiliar de la Recaudación de las Contribuciones en la Zona de Ibiza D. Bartolomé Sitjar Vila.

Lo que se publica en el presente BOLETIN para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Palma 5 de julio de 1934.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Fuster.

Núm. 2022

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporación, y arregladamente a las condiciones obrantes en el expediente instruido al efecto, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Ensanche y Murallas de la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público, a los efectos procedentes, que el día veinticuatro del que rige, a la hora doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la apertura de los pliegos que se hayan presentado optando a la subasta con motivo de la enajenación del solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad, lindante: con el paseo señalado en el plano general de Ensanche de esta población, con la letra P., con la calle n.º 46, con propiedades particulares y con la calle n.º 48, cuyo tipo de subasta en alza es de ciento diez mil doscientas sesenta y dos pesetas (110.262'00 pesetas).

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán extendidas en papel de clase 6.ª (4'50) las cuales deberán llevar el sello municipal correspondiente, conforme se previene en la tarifa aprobada para la percepción del arbitrio correspondiente. Aquéllas deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar to-

dos los días laborables, en la Secretaría de esta Excm. Corporación, desde las diez a las doce de la mañana, a partir del día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta la hora doce de la mañana del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañarán la cédula personal y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más proposiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efecto indistintamente para cada una de aquéllas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador, es de cinco mil quinientas trece pesetas con diez céntimos (5.513'10 pesetas), equivalente al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar, que durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la que no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adquirente, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también vendrá obligado al pago de las escrituras que por el expresado motivo tengan que otorgarse, con una copia simple para el Ayuntamiento.

Palma, 2 de julio de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Modelo de proposición

Don.....domiciliado en..... calle..... número.....provisto de la cédula personal que exhibe, expedida bajo el número.....tarifa.....clase.....enterado del pliego de condiciones para la subasta con motivo de la enajenación de un solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad, baluarte y cortina de Moranta, y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.....me obligo a adquirir dicho solar por la cantidad de..... (en letras).....sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—Las proposiciones serán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta con motivo de la enajenación de un solar procedente del recinto amurallado de esta ciudad.—Baluarte y cortina de Moranta».

Núm. 2035

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

En el Corral municipal de esta villa se halla detenida una perra perdiguera cruzada, color chocolate, piernas y cabeza blancos, la que será vendida en pública subasta a los tres días de aparecer inserto este anuncio si no se ha presentado a recogerla el que acredite ser su dueño.

Porreras 5 julio 1934.—El Alcalde, Gabriel Barceló.

Núm. 2036

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

A propuesta por la Comisión correspondiente, este Ayuntamiento ha acordado varios suplementos de crédito con cargo al superavit sin aplicación del presupuesto anterior, para atender al pago de determinadas obligaciones de carácter inaplazable, quedando el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal a efectos de reclamación, durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que transcurrido aquel no se admitirá ninguna.

Algaida 6 de julio de 1934.—El Alcalde, Pedro Janer.

Núm. 2037

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Habiendo acudido a este Ayuntamiento Don José Pons Salom, vecino de esta Villa en solicitud de autorización para instalar un motor eléctrico de un H. P. en el edificio de la calle Fria n.º 27 para destinarlo a la industria de panadería, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes que el expediente que se instruye al efecto permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este

Municipio durante el plazo de 15 días que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estime pertinentes.

Ferrerías a 3 de julio de 1934.—El Alcalde, P. A., Bartolomé Pons.

Núm. 49

D. Mateo Colom Rullán, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lloseta.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte en calidad de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el bienio próximo son los siguientes:

Vocales: D. Mateo Colom Rullán, Juez municipal.

D. Lorenzo Coll Jaume, Concejal de mayor número de votos.

D. Miguel Llabrés Fiol, Suboficial retirado.

D. Juan Pons Alomar, Secretario del Juzgado.

Lo que hago público a los efectos del art. 12 de la expresada ley.

Lloseta a 5 de enero de 1934.—El Presidente de la Junta, Mateo Salom.

Núm. 171

Don José Pons Pol, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Binisalem.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de Binisalem, ha quedado constituida en el día de hoy en la forma siguiente:

Presidente: El Sr. Juez Municipal don Gaspar Vallés Moyá.

Vocales propietarios: D. Antonio Salom Cánaves como Concejal con mayor número de votos, y D. Martín Llabrés Aleñar, como ex-Juez Municipal más antiguo.

Vocales suplentes: D. Francisco Lladó Pol, Concejal con mayor número de votos, y D. Gaspar Pons Vicens, como ex-Juez Municipal.

Vice-Presidente: D. Juan Pascual Ferrer.

Secretario: El de este Juzgado Municipal, D. José Pons Pol.

Binisalem 2 enero 1934.—El Secretario José Pons.—V.º B.º; El Presidente, Gaspar Vallés.

Núm. 172

Don Francisco Orfila Olives, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Villa Carlos, en la provincia de Baleares.

Certifico; Que esta Junta de mi presidencia ha quedado constituida en la forma siguiente, para el bienio de 1934-1935.

Presidente: D. Francisco Orfila Olives.

Vice-Presidente: D. Juan Marí Marí.

Suplente: D. Vicente Boned Costa.

Vocal: D. Bartolomé Díaz Serra.

Suplente: D. Francisco Sanz Erlandis.

Vocal: D. Carlos Homs Segura.

Suplente: D. José Díaz Victori.

Vocal: D. Domingo Sirvent Hernández.

Suplente: D. Miguel Dalmedo Gomila.

Secretario: D. Domingo Preto Cleopatra.

Para Vice-Presidente 2.º quedó designado el Vocal D. Domingo Sirvent.

Y para que conste libro la presente en Villa Carlos y cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Orfila.—Domingo Preto, Secretario accidental.

Núm. 173

Don Antonio Roca y Pericás, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la Villa de Santa Eugenia.

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eugenia ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: El Juez municipal D. Antonio Roca y Pericás.

Vocales: D. Bartolomé Llabrés Miralles y D. Antonio Bibiloni Rigo, el primero como Concejal de mayor número de votos y el segundo ex-Juez municipal.

Vocales suplentes: D. Juan Isern Bibiloni como Concejal y D. Antonio Bibiloni Oliver como ex-Juez.

Vice-Presidente 1.º: D. Bartolomé Llabrés Miralles y 2.º: D. Antonio Bibiloni Rigo.

Secretario: D. Gabriel Coll y Coll.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente en Santa Eugenia a

dos de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, Antonio Roca.—El Secretario suplente, Gabriel Coll.

Núm. 2017

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador D. Antonio Palmer en representación de D.ª Maria Serralta Ramis juicio sobre separación de personas y bienes contra D. Antonio Vaquer Vidal, de ignorado paradero, dictándose la providencia que dice:

«Palma treinta junio de 1934.—Este escrito y certificado únase al expediente de su razón. Se admite la demanda de separación de personas y bienes, formulada por el Procurador D. Antonio Palmer en nombre de Maria Serralta Ramis, la que se tramitará conforme a lo prevenido en la Ley de 2 de marzo de 1932; y de dicha demanda se confiere traslado a Antonio Vaquer Vidal de ignorado paradero y al Excmo. Sr. Fiscal, a los que se emplazará para que la contesten dentro del término de veinte días, con apercibimiento al primero de que si no lo verifica le parará el perjuicio en derecho procedente, y dado su ignorado paradero, para que tenga lugar dicho emplazamiento, expídanse edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid y fijarán en sitios públicos de esta capital, entregándose las copias al Excmo. Sr. Fiscal. Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fé.—Alou.—Ante mí, P. H., Juan Bennaser.»

Y para que tenga lugar la notificación, emplazamiento y apercibimiento ordenado en la preinserta providencia a Antonio Vaquer Vidal, se expide el presente en Palma a treinta junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—Ante mí, P. H., Juan Bennaser.

Núm. 2015

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer dictada en juicio de menor cuantía promovido por Margarita Burguera Vidal, vecina de Santañy, contra varios demandados entre los cuales figuran los herederos desconocidos de Miguel, Andrés, Guillermo y Damián Burguera Vidal, sobre declaración de propiedad de ciertas fincas, nulidad de unas actuaciones y otros extremos, cito a los aludidos herederos desconocidos de Miguel, Andrés, Guillermo y Damián Burguera Vidal, a fin de que el día trece de julio próximo, a las diez, comparezcan en este Juzgado a absolver las posiciones pertinentes que se les han formulado por la representación del demandado Miguel Vicens Burguera; y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Núm. 2028

Don José Vidal y Fiol, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán para hacer pago con su producto al actor Don Ramón Bonnin Crespi de seiscientos cincuenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos a que asciende su crédito contra José Mayol y Trias.

1.º Un sillón de metal pintado de blanco marca «Diamond White» en buen estado de conservación y completo.

2.º Un equipo electro-dental también esmaltado y en buen estado.

Justipreciado en junto por la cantidad de setecientas pesetas, cuya subasta se verificará con sujeción a las condiciones siguientes y en un solo lote.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, excepto el ejecutante deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo que servirá a cuenta del valor del precio en cuanto al mejor postor y devolviéndose dicha consignación a los demás.

3.ª Los gastos de subasta, derechos reales y demás procedentes en derecho, serán de cargo del comprador.

4.ª Los bienes embargados estarán de manifiesto para examen de quienes

deseen tomar parte en la subasta, los días laborables de 5 a 6 tarde en la calle del Mar número 54; Soller.

Se señala para el día de la subasta el día doce del actual a las diez.

Palma 5 de julio de 1934.—El Juez, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 2058

EDICTO

Por el presente se cita a Ramón Borrás Verdú, de 33 años, soltero, albañil, hijo de Ramón y Rosa, natural de Valencia, domiciliado ultimamente en esta ciudad calle de Fiol número 8, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 19 de julio a las 12'30 horas concurra como denunciado a juicio verbal de faltas que por malos tratos y lesiones se celebrará en el local de este Juzgado Municipal del Distrito de la Catedral de esta Ciudad sito en la calle del Sol número 7. Deberá asistirse de las pruebas de que intente valerse en su favor y se le apercibe que de no concurrir sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Palma a tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez Municipal, José Vidal.—El Secretario, Jaime Salvá.

Núm. 2030

D. Rafael Prohens Rosselló, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Don Martin Riera Alcover, contra D. Ginés Cervera, de ignorado paradero, sobre pago de cuarenta y una mensualidades de alquiler de la casa y cochera de la calle de Alfareros de esta ciudad, ha recaído la siguiente Providencia. «Manacor a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentadas las precedentes papeletas, convóquese y citese en legal forma a las partes a juicio verbal civil, señalándose para su celebración el día catorce del actual a las once, con prevención a las partes deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse. Y para la citación del demandado D. Ginés Cervera de ignorado paradero cítesele en los extrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firmó el señor D. Rafael Prohens Rosselló Juez municipal doy fé.—Rafael Prohens.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

En su virtud a fin de que la citación acordada tenga efecto, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor cuatro julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Prohens.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2029

Don Juan Ramonell Mulet, Secretario del Juzgado municipal de Consell, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia.—En la villa de Consell, día tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Habiendo visto el Señor Juez municipal Don Antonio Barceló García de Paredes el precedente juicio verbal de faltas por estafas, seguido contra Francisco Domingo, vecino de esa ciudad de Palma, natural de Santa Margarita, domiciliado en los Hostalets, (Palma) sin constar su exacto domicilio;—Resultando etc. Fallo. Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Domingo, a la pena de treinta días de arresto menor por cada una de las faltas de estafa cometidas, indemnización de la cantidad estafada a cada uno de los denunciados, o sea: al José Pizá Moyá, diez pesetas; y a Lucas Deyá Company quince pesetas; al abono de ocho días de jornal a razón de seis pesetas diarias, a cada uno de los cuatro jornaleros contratados para el trabajo y a las costas de este procedimiento — Y para la notificación de esta sentencia al condenado Francisco Domingo, expídase el testimonio de la misma al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Así per esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Barceló.—Publicada el mismo día.—Juan Ramonell.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Consell a cuatro julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Ramonell.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno durante el mes de abril de 1934.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
909	13	Miguel Artigues Moll	45	Campos	Cuartel 3.º 67	1
910	13	Jaime Ballester Pullana	46	Id.	Santany 39	1
911	13	Guillermo Juliá Valens	74	Id.	Victoria 36	1
912	13	Nadal Adrover Palmer	40	Id.	Cuartel 4.º 73	1
913	13	Miguel Ballester Suñer	50	Id.	Libertad 9	1
914	13	Julián Jaume García	35	Id.	Posada 2	1
915	13	Lucas Fullana García	53	Id.	Silos 23	1
916	13	Juan Ferrer Coll	55	Id.	Ierbas 4	1
917	13	Antonio Moll Bover	16	Id.	Cuartel 3.º 19	1
918	13	Sebastián García Artigues	38	Id.	Id. 2.º 16	1
919	13	Guillermo Ginard Oliver	20	Id.	Espartero 15	1
920	13	Miguel Mascaró Más	16	Id.	Ramón Llull 11	1
921	13	José Más Ginart	36	Id.	Cuartel 4.º 65	1
922	13	Miguel Más Más	74	Id.	Libertad 7	1
923	13	Bartolomé Obrador Oliver	24	Id.	Cánovas 8	1
924	13	Simón Reus Moll	25	Id.	Recreo 27	1
925	13	Juan Rigo García	52	Id.	Cuartel 3.º 17	1
926	13	Mateo Suñer Grimalt	28	Id.	Id. 2.º 18	1
927	13	Guillermo Taberner Gayá	29	Id.	Id. 1.º 102	1
928	13	Bernardo Vadell Serra	30	Id.	Id. 4.º 63	1
929	13	Miguel Cañellas Mulet	20	Marratxí	C'an Morat (Portol)	1
930	13	Juan Camps Real	18	Lloret V. Alegre	Retiro 25	1
931	13	Antonio Camps Real	59	Id.	Son Lluch 11	1
932	13	Jorge Carbonell Torres	20	Valldemosa	Chopin 15	1
933	13	Miguel Llompard Fiol	26	Inca	Médico 40	1
934	13	Antonio Colom Bergas	17	Sineu	Casasnovas 36	1
935	13	Rafael Amengual Crespí	35	Lloret V. Alegre	Sineu 3	1
936	13	Rafael Amengual Riturord	53	Id.	Campo 24	1
937	13	Antonio Caldés Caimari	52	La Puebla	Crestaix	1
938	13	Antonio Colom Ripoll	39	Valldemosa	Canonge 3	1
939	13	Antonio Fontirroig Bibiloni	28	Algaida	Mayor 7 (Pina)	1
940	13	Lorenzo Ferrer Ramis	27	Sineu	Casa de Campo 127	1
941	13	Miguel Gelabert Gual	29	Id.	Calvario 40	1
942	13	Jaime Gelabert Gelabert	35	Lloret V. Alegre	Son Llull 7	1
943	13	Francisco Gelabert Coll	28	Id.	Humo 4	1
944	13	Juan Jaume Capó	33	Sineu	Rincón 4	1
945	13	Miguel Jaume Picornell	41	Lloret V. Alegre	Mayor 40	1
946	13	Miguel Vidal Lladó	49	Felanitx	Torre 27	1
947	13	Bartolomé Miralles Ramis	66	Lloret V. Alegre	Campo 90	1
948	13	Miguel Sastre Amengual	52	Algaida	Cuartel 3.º 38	1
949	13	Jaime Tugores Pons	21	Sineu	Campo 200	1
950	13	Miguel Verger Cloquell	19	Algaida	Cuartel 2.º 34	1
951	13	Bartolomé Vilanova Campins	58	Campanet	Id. 4.º 2	1
952	13	Francisco Vanrell Matas	37	Sineu	Casas Nuevas 22	1
953	13	Miguel Valcaneras Vanrell	55	Lloret V. Alegre	Viento 4	1
954	13	Bartolomé Coll Bauzá	43	Deyá	Carretera 5	1
955	13	Pedro Vives Coll	40	Id.	Rancho 14	1
956	13	José Salas Ripoll	43	Id.	Puig 37	1
957	13	Gabriel Miralles Gomila	36	Lloret V. Alegre	Campo 252	1
958	13	Domingo Mestre Vallés	36	Sineu	Bono 33	1
959	13	Miguel Martorell Gomila	31	Lloret V. Alegre	Campo 178	1
960	13	Antonio Molina Perelló	49	Muro	San Juan 26	1
961	13	Pedro Antonio Munar Real	19	Sineu	Campo 92	1
962	13	Juan Grimalt Adrover	28	Manacor	Hospitalet sin n.º	1
963	13	Juan Bosch Martí	40	Id.	«Rafael Pipes»	1
964	13	Antonio Adrover Adrover	33	Id.	Son Jaumen	1
965	13	Miguel Grimalt Adrover	31	Id.	Hospitalet Roig	1
966	13	Ramón Burguera Verdera	28	Ses Salines	A'Avall 1	1
967	13	Miguel Roig Vidal	32	Id.	C'as Perets 18	1
968	13	Juan Riera Vidal	43	Id.	Id. 16	1
969	13	Sebastián Rigo Adrover	48	Santañy	Porto Petro 108	1
970	13	Damián Vives Vidal	30	Id.	La Costa 30	1
971	13	Miguel Vives Radó	44	Id.	Reyet 31	1
972	13	Damián Vidal Maimó	15	Id.	Costa 7	1
973	13	Damián Vidal Escalas	43	Id.	Id. 7	1
974	13	Juan Pujol Llabrés	27	Puigpuñent	Aldea Galilea 50	1
975	13	Antonio Llull Llodrá	39	Manacor	Son Fango 7	1
976	13	Cayetano Coll Mascaró	28	Palma	Manicomio	1
977	13	Lorenzo Vives Rosselló	33	Id.	Veri 1	1
978	13	Juan García Martorell	51	Felanitx	Son Pinar 18	1
979	13	Antonio Barceló Roig	41	Id.	3.º Vuelta 98	1
980	13	Miguel Morey Mateu	31	Manacor	Angel 15	1
981	13	Martin Oliver Rosselló	44	Id.	14 Abril 11	1
982	13	Sebastián Perelló Matamalas	26	Id.	Antonio Maura 32	1
983	13	Mateo Pascual Riera	36	Id.	Artá 31	1
984	13	Jaime Bennasar Cuart	42	Campanet	Fuente 7	1
985	13	Pedro Bennasar Cuart	44	Id.	Alfarería 31	1
986	13	Pedro Estraiy Ramis	28	Llubi	Cruz 159	1
987	13	Guillermo Ferrer Alemañy	23	Búger	Fermin Galán 16	1
988	13	Baltasar Pons Bennasar	59	La Puebla	Marina 39	1
989	13	Rafael Pons Crespí	23	Id.	Asalto 18	1
990	13	Miguel Payeras Martí	31	Búger	Plaza 8	1
991	13	Francisco Rosselló Pizá	43	Llubi	Cruz 105	1
992	13	Rafael Serra Perelló	35	Id.	Id. 171	1
993	13	Pedro Siquier Buades	57	Búger	Carretera 40	1
994	13	Gabriel Gomila Pocovi	53	Montuiri	Buevavista 16	1
995	13	Bartolomé Miralles Rusiñol	28	Id.	Son Canals	1
996	13	Rafael Blanes Mangual	50	Palma	Antonio Planas Franch	1
997	13	Juan Socías Sastre	19	Montuiri	Emilio Pou 13	1
998	13	Andrés Galmés Compañy	25	Id.	Son Pocovi	1
999	13	Guillermo Más Barceló	47	S. Juan	Mayor 33	1
1000	13	Antonio Tomás Ferretjans	30	Lluchmayor	Fermin Galán 51	1
1001	13	Guillermo Colom Verdera	27	Buñola	Acequia 13	1
1002	13	Ramón Torrandell Salom	35	Muro	Sagrera	1
1003	13	Miguel Sastre Gelabert	31	Lloret V. Alegre	San Juan 7	1
1004	13	Bartolomé Roig Gelabert	24	Id.	Viento 13	1
1005	13	José Ramis Jaume	33	Id.	Parras 17	1
1006	13	Lorenzo Perelló Mateu	46	Muro	Son Brinionsa	1
1007	13	Jaime Calafat Mesquida	47	Sta. Maria	Muro 19	1
1008	13	Domingo Cabot Picornell	19	Falma	Padre Nadal 16	1

(Continuará)